



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2018-MDI



Independencia,

04 SET. 2018



VISTO, el Informe N° 478-2018-MDI-GAyF/SGRH/SG: Haciendo de conocimiento de la Resolución Directoral Regional N° 042-2018-Región Ancash DRTYPE-CHIM, remitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído de fecha 23/07/2018, el Gerente Municipal, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 12421-2018 de fecha 20/07/2018, mediante la cual la administrada Luz Nelly GÓMEZ TORRES - Secretaria General del SOMUN, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 042-2018-Región Ancash DRTYPE-CHIM, se fije fecha y hora a fin de continuar con la Negociación Colectiva; asimismo, adjunta copia simple de la Resolución Directoral N° 023-2018-REGION ANCASH-DRTYPE/DPSC-CHIM;



Que, con Proveído de fecha 30JUL.2018, el Gerente Municipal, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 478-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 26JUL.2018, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, en la cual remite la Resolución Directoral Regional N° 042-208-Región Ancash DRTYPE-CHIM; a fin de que se emita opinión legal teniéndose en cuenta que con la Resolución de Alcaldía N° 306-2018-MDI, de fecha 16/07/2018, se suspendió la Negociación Colectiva con el Sindicato de Obreros - SOMUN;



Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Constitución Política en su Artículo 28° establece que: "El estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático" y, garantiza la libertad sindical, 1.1). Fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la Convención colectiva tiene fuerzas vinculante en el ámbito de lo concertado, 2.2) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social;

Que, ahora bien, mediante Resolución de Alcaldía N° 306-2018-MDI, de fecha 16/07/2018, se resuelve en su Artículo 2°.- "**DECLARAR** la Suspensión de la Negociación Colectiva con el Sindicato Minoritario - SOMUN, incoado por el servidor Melanio Figueroa Jamanca - Secretario General del SOGLI, mediante Expediente Administrativo N° 09003-2018, de fecha 25MAY.2018, hasta que la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, emita pronunciamiento respecto al Recurso de Apelación presentado con fecha 24MAY.2018, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolutive";

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369 -2018-MDI



Que, en ese sentido, mediante Proveído de fecha 23/07/2018, el Gerente Municipal, deriva a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 12421-2018, de fecha 20/07/2018, mediante la cual la administrada Luz Nelly GÓMEZ TORRES – Secretaria General del SOMUN, solicita de acuerdo a la Resolución Directoral N° 042-2018-Región Ancash DRTYPE-CHIM, se fije fecha y hora a fin de continuar con la Negociación Colectiva; además, adjunta copia simple de la Resolución Directoral N° 023-2018-REGION ANCASH-DRTYPE/DPSC-CHIM;

Que, asimismo, mediante Proveído de fecha 30/07/2018, el Gerente Municipal, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 478-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 26/07/2018, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, en la cual se adjunta la Resolución Directoral Regional N° 042-208-Región Ancash DRTYPE-CHIM; a fin de que se emita opinión legal teniéndose en cuenta que con la Resolución de Alcaldía N° 306-2018-MDI, de fecha 16/07/2018, se suspendió la Negociación Colectiva con el Sindicato de Obreros - SOMUN;

Que, en tal sentido, mediante solicitud ingresada por mesa de partes con EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 11885-2018, de fecha 12JUL.2018, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ancash a través de la Cedula de notificación, adjunta la Resolución Directoral Regional N° 042-2018-Región Ancash DRTYPE-CHIM, de fecha 10/07/2018, la misma que resuelve en su Artículo Primero.- **“DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Secretario General Sindicato de Obreros del Gobierno Local de Independencia – SOGLI, Sr. Melanio Estaban Figueroa Jamanca, contra la Resolución Directoral N° 023-2018-REGIÓN ANCASH-DRTYPE/DPSC-CHIM del 26 de abril de 2018, expedido por el Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y P.E.- Ancash (...);”**



Que, por lo tanto, estando a lo expuesto precedentemente y de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 042-2018-Región Ancash DRTYPE-CHIM de fecha 10/07/2018, resulta necesario dejar sin efecto solo en el extremo el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 306-2018-MDI de fecha 16/07/2018; por lo tanto, el Presidente de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Independencia, deberá de fijar fecha y hora a fin de iniciar con la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio para el ejercicio 2018, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la MDI – SOMUN;

Que, mediante Informe Legal N° 574-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 06AGO.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal al respecto, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369 -2018-MDI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto sólo el extremo del Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 306-2018-MDI, de fecha 16JUL.2018, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER al Presidente de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Independencia, fijar fecha y hora a fin de iniciar con la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio para el ejercicio 2018, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la MDI – SOMUN.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE por Secretaría General, la presente disposición, a las partes con conciernen al presente procedimiento, de acuerdo a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales

ALCALDE

